



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2023-00127-00
Demandante(s):	Martha Enírida Zambrano Arciniegas
Demandado(a):	Empresa de Servicios Públicos de Roncesvalles ESPRON S.A. E.S.P.
Tema:	Contrato de prestación de servicios - pago de honorarios e intereses

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 2 de abril de 2024
Hora inicio: 2:18 p.m.
Hora fin: 2:27 p.m.

Asistentes

Demandante: Martha Enírida Zambrano Arciniegas
Apoderado(a): Luis Mariano Díaz Yate
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Se declara fracasada la etapa procesal, por ausencia de la parte demandada.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Como quiera que no se contestó la demanda, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto interlocutorio: declara falta de jurisdicción

Se dispondrá la remisión del expediente al reparto de los Jueces Administrativos del Circuito de Ibagué, para lo de su cargo.

Ahora, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 138 del C.G.P., lo actuado a la fecha conservará su validez.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué,

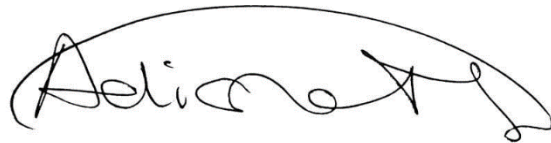
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de jurisdicción y competencia para conocer del presente proceso.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a los Juzgados Administrativos del Circuito de Ibagué, para su conocimiento. Líbrese la comunicación correspondiente a la Oficina Judicial.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/lmartind_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbEBNNMOZDICpol8aplCKDQBvpGZAuJmJ-hOmFYi0jG9eg?referrer=Teams.TEAMS-ELECTRON&referrerScenario=MeetingChicletGetLink.view.view



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad-hoc